



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017.

(DSUB/19/2017)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- **4.**-Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial dependiente de la Dirección General proponente.
- 5.- Documento contable "R" de retención de crédito.
- 6.-Resolución de 19/07/2017 de la citada Dirección General, por la que designa a la Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017.
- 7.-Conformidad prestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, acompañadas de la declaración responsable y de las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.-Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación de servicio en los municipios beneficiarios expedidos en el año 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- 9.- Informes de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 14/06/2017, indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de los conservatorios municipales del año 2015.
- 10.-Declaraciones responsables firmadas de los Interventores de los Ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.
- 11.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)





DECRETO Nº /2017, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2017

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ------.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2017.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 6.



- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 528.885,33 € que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cieza: 143.308,03 €
Ayuntamiento de Jumilla: 94.606,47 €

Ayuntamiento de Molina de Segura: 174.990,01 €

Ayuntamiento de San Javier: 115.980,82 €

Será condición necesaria para proceder al pago la justificación por los Ayuntamientos beneficiarios de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2017 por importe equivalente a la mitad de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.



Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del año 2017 se presentará tras la orden de concesión y la del importe restante antes del día 31 de enero de 2018 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido a fecha 31 de enero de 2018 al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.



Artículo 7. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo. BORM nº 112, de 17 de mayo) EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Andrés Carrillo González

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Propuesta

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

La Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 528.885,33 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

> EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

> > Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente)





Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto nº _____/2017 de _____ de 2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2017.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

Conservatorio de Música de Cieza, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio). Conservatorio de Música de Jumilla, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

Conservatorio de Música de Molina de Segura, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

Conservatorio de Música de San Javier por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios, según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.

Esta es una



8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2017, son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL	COSTE PROFES.
CIEZA	143.308,03 €	394.108,83 €
JUMILLA	94.606,47 €	260.175,55 €
MOLINA DE SEGURA	174.990,01 €	481.236,88 €
SAN JAVIER	115.980,82 €	318.956,77 €
TOTAL	528.885,34 €	1.454.478,03 €

- 9. En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo I del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.



Teniendo en cuenta la evolución del alumnado desde entonces, se considera oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música para el curso 2016-2017, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

Con este criterio, la distribución para el ejercicio 2017 sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	171.114,67 €
CIEZA	143.308,03 €
JUMILLA	94.606,47 €
MOLINA DE SEGURA	174.990,01 €
SAN JAVIER	115.980,82 €
TOTAL	700.000,00 €

- 6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 7. A fecha 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que no puede recibir la subvención para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2017, al ser un requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario de la citada subvención.

Del crédito existente, vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017, por importe de 528.885,34 euros. De esta forma, se mantiene un remanente de 171.114,67 euros para proceder a la subvención del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, si obtiene el Informe de Sostenibilidad Financiera antes de que finalice el ejercicio 2017.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Visto lo anterior, se propone:

- Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2017, por una cantidad de ciento cuarenta y tres mil trescientos ocho euros y tres céntimos (143.308,03 €) con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037517CIEZ.
- 2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2017, por una cantidad de noventa y cuatro mil seiscientos seis euros y cuarenta y siete céntimos (94.606,47 €), con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037517JUMI.
- 3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2017, por una cantidad de ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa euros y un céntimo (174.990,01 €), con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037517MOLI.
- 4. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2017, por una cantidad de ciento quince mil euros novecientos ochenta euros y ochenta y dos céntimos (115.980,82 €), con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037517JAVI.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

ANEXO

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2016-2017, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades realizamos la previsión de los gastos derivados de la contratación del profesorado a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	29	1:1	29	1	29
Instrumento 2° EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 3° EPM	42	1:1	42	1	42
Instrumento 4º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 5° EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 6° EPM (perfil A)	29	1:1	29	1'5	43,5
Instrumento 6° EPM (perfil B)	0	1:1	0	1	0
Lenguaje Musical 1º EPM	29	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	26	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	42	1:12	4	2	8
Armonía 4º EPM	23	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	22	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	29	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	0	1:5	0	2	0
Fundamentos 6º EPM	0	1:5	0	2	0
Historia de la Música 5º	22	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	29	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	101		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	22	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	35		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	74	1:3	24,666	1	24,666
Pianista acompañante (1º-4º)	83	1:1	83	0,25	20,75

Gran Vía 32-2esc, 4ª planta 30005- Murcia



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Pianista acompañante 5° y 6° B Piano complementario (1° a 6°)	0 105	1:1 1:1	0 105	0,25 0,5	0 52,5
Acompañamiento 3º	6	1:5	2	1	2
Acompañamiento 4º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Opt.: Informática musical	22	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	29	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
Total horas					356,916

B) Conservatorio de Cieza

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 2º EPM	32	1:1	32	1	32
Instrumento 3º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 4º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 5º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 6º EPM (perfil A)	16	1:1	16	1'5	24
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	32	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	28	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	15	1:12	2	2	4
Análisis 5° EPM	17	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	16	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5° EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	20	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	21	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	85		1	1,5	1,5
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	29		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	56	1:3	18,666	1	18,666
Pianista acompañante (1º-4º)	73	1:1	73	0,25	18,25

Firmante: TOMAS ROS, MERCEDES



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Total horas	otal horas					
Opt.: Técnicas de relajación	13	1:12	1	1	1	
Jazz	5		1	1	1	
Opt. Iniciación Música moderna y		1:12				
Opt.: Educación auditiva	11	1:12	1	1	1	
Opt.: Informática musical	12	1:12	1	1	1	
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0	
Guitarra aplicada 3º	2	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1	
Piano complementario (1º a 6º)	93	1:1	93	0,5	46,5	
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1	
Pianista acompañante 5º y 6º A	29	1:1	29	0,5	14,5	

C) Conservatorio de Jumilla

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 2º EPM	18	1:1	18	1	18
Instrumento 3º EPM	14	1:1	14	1	14
Instrumento 4º EPM	13	1:1	13	1	13
Instrumento 5° EPM	10	1:1	10	1	10
Instrumento 6º EPM (perfil A)	12	1:1	12	1'5	18
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	20	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	18	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	14	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	13	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	7	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	12	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5° EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	10	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	17	1:15	2	1	2
Banda (1°-6°)	63		1	1,5	1,5
Conjunto (1º-3º)	14	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	8		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	14	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	40	1:3	13,333	1	13,333
Pianista acompañante (1º-4º)	42	1:1	42	0,25	10,5



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Total horas					197,333
Opt.: Educación auditiva	17	1:12	2	11	2
Opt.: Informática musical	10	1:12	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	0	1	0
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Piano complementario (1º a 6º)	55	1:1	55	0,5	27,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	2	1:1	2	0,25	0,5
Pianista acompañante 5º y 6º A	16	1:1	16	0,5	8

D) Conservatorio de Molina de Segura

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	41	1:1	41	1	41
Instrumento 2º EPM	31	1:1	31	1	31
Instrumento 3° EPM	31	1:1	31	1	31
Instrumento 4º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 5º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 6º EPM (perfil A)	26	1:1	26	1'5	39
Instrumento 6º EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	41	1:12	4	2	8
Lenguaje Musical 2º EPM	31	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	31	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	22	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	23	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	24	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5° EPM	0	1:5	0	2	0
Fundamentos 6º EPM	3	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	23	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	27	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	96		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	23	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	33		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	12	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	72	1:3	24	1	24
Pianista acompañante (1º-4º)	91	1:1	91	0,25	22,75



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

otal horas					
Opt.: Educación auditiva	27	1:12	3	11	3
Opt.: Informática musical	23	1:12	2	1	2
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	4	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5°	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 3º	5	1:5	1	i	1
Piano complementario (1º a 6º)	113	1:1	113	0,5	56,5
Pianista acompañante 5° y 6° B	1	1:1	1	0,25	0,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	37	1:1	37	0,5	18,5

E) Conservatorio de San Javier

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	38	1:1	38	1	38
Instrumento 2° EPM Instrumento 3° EPM	22 21	1:1 1:1	22 21	1 1	22 21
Instrumento 4º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 5° EPM	10	1:1	10	1	10
Instrumento 6° EPM (perfil A)	12	1:1	12	1'5	18
Instrumento 6º EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	38	1:12	4	2	8
Lenguaje Musical 2º EPM	22	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	12	1:12	1	2	2
Análisis 5º EPM	9	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	11	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	1	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	1	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	10	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	13	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	54		1	1,5	1,5
Conjunto (1º-3º)	21	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	31		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	21	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	35	1:3	11,667	1	11,66667
Pianista acompañante (1º-4º)	64	1:1	64	0,25	16
Pianista acompañante 5º y 6º A	16	1:1	16	0,5	8

Gran Vía 32-2esc, 4ª planta 30005- Murcia



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Total horas					241,9167
interpretación en público	4		1	1	1
Opt.: Educación auditiva Opt.:Herramientas para la	9	1:12	1	1	1
Opt.: Informática musical	10	1:12	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Piano complementario (1º a 6º)	83	1:1	83	0,5	41,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº alumnos	Horas totales docencia	Nº Profesores	Costo profesorado
Caravaca	171	356,92	14,28	470.579,35 €
Cieza	142	298,92	11,96	394.108,83 €
Jumilla	92	197,33	7,89	260.175,55 €
Molina	175	365,00	14,60	481.236,88 €
San Javier	116	241,92	9,68	318.956,77 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000€ y 20.000€ dependiendo del número de alumnos del conservatorio.





Referencia: 020086/1100071250/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

Gasto elegible

Importe Total

Importe Original

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017			Página: l	de 1	
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	1505 150500 422L	D.G.INNOV C.N.S. D ENSEÑANZA	JCACIÓN Y UNIVERSI 7. EDUC. Y ATEN. A G. INNOV. EDUC. Y AS DE IDIOMAS, ART DE MÚSICA Y CONSE	LA DIVER ATEN. A ISTICAS	LA DI Y DEPORTIVAS
Cuenta P.G.C.P.					
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037517CIEZ	SUBV, AYT	CIEZA CONSERVATOR	IO MUSICA	A
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos		Reg. de Facturas	Certf.	Inventario
Explicación gasto			ERVATORIO MUSICA CONSERVATORIOS		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria					

143.308,03 EUR CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO con TRES EURO

143.308,03° EUR CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO con TRES EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER



Referencia: 020087/1100071251/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2017			Página: 1 c	de 1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1505 150500 422L 46303	D.G.INNOV. C.N.S. D.G ENSEÑANZAS	ACIÓN Y UNIVERSIDA EDUC. Y ATEN. A L . INNOV. EDUC. Y A DE IDIOMAS, ARTIS E MÚSICA Y CONSERV	A DIVERSIDAD TEN. A LA DI TICAS Y DEPORTIVAS
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	0303751 7 JU	MI SUBV.AYT,J	UMILLA CONSERVATOR	IO MUSICA
Exp. Administrativo	Reg. de Contr	ratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto		.JUMILLA CONS DE MÚSICA Y CO	ERVATORIO MUSICA	
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original Impor. Complementario	******94,606,47*EUR NO		CIENTOS SEIS con CUARENTA Y SIETE EI	JRO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E			JEFE/A	CONTAE SECCION GEST	BILIZADO TION PRESUPU	JE\$TARIA	
	CARMEN LO	URDES SAEZ PA	Z	JESU	S ENRIQUE MA	ARTINEZ MERC	CADER



Referencia: 020089/1100071252/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2017		Página: 1 de l		
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1505 150500 422L 46303	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS		
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037517M	MOLI SUBV.AYT.MOLINA CONSERVATORIO MUSICA		
Exp. Administrativo	Reg. de Con	ntratos Reg. de Facturas Certf. Inventario		
Explicación gasto		UNT. MOLINA CONSERVATORIO MUSICA DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancarla				
Gasto elegible				
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	**************************************	R CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON UN EURO CERO EURO 1º EUR CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON UN EU		

					0011745	W 17450		
	VAI	LIDADO				BILIZADO		
	JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E			JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA				
	CARMEN LO	URDES SAEZ PA	AZ	JESU	S ENRIQUE MA	ARTINEZ MERO	CADER	
						17.	T	
P	U1 00 00 0047	E Impressión	20 02 2017	E Contabilización	20 03 2017	F Factura	1 00.00 0000	

F. Preliminar 29.03.2017 F. Impresión 30.03.2017 F.Contabilización 29.03.2017 F.Factura 00.00.0000



Referencia: 020093/1100071253/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2017			Pá	gina: 1 de	1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1505 150500 422L 46303	D.G.INI C.N.S. ENSEÑAI	EDUCACIÓN Y U NOV. EDUC, Y D.G. INNOV. NZAS DE IDIOM AS DE MÚSICA	ATEN. A LA EDUC. Y ATE AS, ARTISTI	DIVERSIDAD N. A LA DI CAS Y DEPORTIVAS
Cuenta P.G.C.P.					
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037517JA	AVI SUBV.A	T.SAN JAVIER	CONSERVATO	RIO MUSICA
Exp. Administrativo	Reg. de Con	tratos	Reg. de Factur	as	Certf. Inventario
Explicación gasto	1		CONSERVATORI Y CONSERVATOR		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria					
Gasto elegible					
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	0,00*EUR CE	ERO EURÓ	OVECIENTOS OCHENTA con O		con OCHENTA Y DOS E

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E			JEFE/A	CONTAB SECCION GEST	SILIZADO TON PRESUPU	JESTARIA	
	CARMEN LO	URDES SAEZ PA	Z	JESU	S ENRIQUE MA	ARTINEZ MERC	ADER

Éta es una copia auténita imprimible de un dotumento electránico admin Su autenticidad puede ser confrastada accediendo a la siautente dirección:





Consejería de Educación, Juventud y Deportes

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DESIGNA A LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL COMO ÓRGANO INSTRUCTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2017

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para su funcionamiento y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo

Designar a la Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Da Mercedes Tomás Ros, como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

SERGIO LÓPEZ BARRANCOS

(Documento firmado electrónicamente)





Departamento de Secretaría

Núm. Ex	pediente: GEN-CART/2017/8	echa Apertura: 30/06/2017
	Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA	NIF/CIF: ESP3001900D
	Procedimiento Genérico de Casa de las Artes	Otalia Carres I. Varification
Asunto:	Dar conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2017.	Código Seguro de Verificación

DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

"Recibido el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento junto con los de Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de los Conservatorios municipales de Música durante el ejercicio 2017, y solicitada por la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, la conformidad a dicho texto, la Concejal Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Prestar la conformidad al texto del Decreto de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento junto con los de Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de los Conservatorios municipales de Música durante el ejercicio 2017."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cieza

El Secretario Acctal.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente el día 05/07/2017 Fdo: BUENDIA MARTINEZ BARTOLOME -

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en http://cotejar.cieza.es mediante su CSV: :

Documento firmado electrónicamente el día 05/07/2017 Fdo: LUCAS DIAZ PASCUAL -

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en http://cotejar.cieza.es mediante su CSV:

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 1

en: http://cotejar.cieza.es



NEGOCIADO DE ACTAS

Remito el siguiente acuerdo y expediente visto en:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11 **DE JULIO DE 2**017

- EXPTE. 11/2017-1617: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2017. CONFORMIDAD.

Molina de Segura, a 14 de julio de 2017. POR EL NEGOCIADO DE ACTAS,





UNTAMIENT

DON FRANCISCO JOSÉ MEDINA IBÁÑEZ, Secretario Accidental del Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia).

de Gobierno Local, celebrada el día 11 de julio de 2017, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

20. EXPEDIENTE 000011/2017-1617: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2017. CONFORMIDAD.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 11/2017-1617 de la Concejalía de Educación, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Fuensanta Martínez Jiménez, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

El Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura, de títularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mísmo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista del "Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el ejercicio 2017, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y supondrá una aportación de 174.990,01 € (ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa euros y un céntimo).



Por lo que, previos los informes municipales correspondientes, propongo la adopción del signiente acuerdo:

PRIMERO. Dar conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2017."

DECRETO Nº /2017, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2017

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y azone de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capitulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ———.

DISPONGO:

Articulo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2017.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables,



> de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Articulo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cíeza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para



misma linalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la

Articulo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 528.885,33 € que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 143.308,03 €

- Ayuntamiento de Jumilla: 94.606,47 €

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 174.990,01 €

- Ayuntamiento de San Javier: 115.980,82 €

Será condición necesaria para proceder al pago, la justificación por los Ayuntamientos beneficiarios de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2017 por importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá
 una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del
 acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.



a la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la inalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del año 2017, se presentará tras la orden de pronoesión y la del importe restante antes del día 31 de octubre de 2017 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido a fecha 31 de octubre de 2017 al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasla la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo. BORM nº 112, de 17 de mayo) EL CONSEJERO DE HACIENDA Y EDUCACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSEJERA JUVENTUD Y DEPORTES

DF

LA

Andrés Carrillo González

Adela Martinez-Cachá Martinez

(Documento firmado electrónicamente)

(Documento firmado electrónicamente)



Molina de Segura, a 6 de julio de 2017".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a trece de julio de dos mil diecisiete.

VO BO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

VERÓNICA GÓMEZ CANO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

13°.- ASUNTOS URGENTES.- Declarada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, se tratan, a continuación, los siguientes asuntos:

13.3.- CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el día 20 de junio de 2017, con registro nº 9620, al que se adjunta propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento de los Conservatorios de Música de titularidad municipal durante el ejercicio 2017, entre ellos el de Jumilla, y se solicita que por este Ayuntamiento se dé conformidad al mismo.

Visto que en fecha 28 de junio de 2017 se remite un nuevo texto de dicho Decreto que deja sin efecto el anterior al contener modificaciones introducidas por los servicios jurídicos de la Consejería.

Vista la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Centros Educativos, D^a Salvadora Pérez Valero, de fecha 29 de junio de 2017.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad a la propuesta del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, entre otros, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2017, ascendiendo el importe de la subvención para este Ayuntamiento a la cantidad de 94.606,47 €.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Gran Vía, nº 32- 2ª escalera 4ª planta, 30005-Murcia.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos, y del expediente al Servicio de Educación.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla a diez de julio de dos mil diecisiete.

V° B° LA ALCALDESA







DECRETO Nº1645/2017

Visto el escrito de fecha 13 de junio de 2017, remitido por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por el que se informa de la tramitación del expediente de subvención de concesión directa para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de San Javier durante el ejercicio 2017, adjuntando la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2017, a fin de que se de conformidad al texto del mismo por parte del órgano competente de este Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la citada propuesta de Decreto, el importe total de la subvención será de 528.885,34 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 115.980,82 euros.

La cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales viene regulada en el Capítulo IV del Título Preliminar, "Cooperación entre Administraciones educativas" de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual prevé la cooperación de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de San Javier ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música de San Javier, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, DISPONGO:

<u>Primero</u>.- Manifestar la conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2017.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, a 19 de julio de 2017

ELALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

Ante mí,

Fdo.: Alberto Nieto Meca

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
No	ombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAN	IIENTO DE CIEZA	
CI	F.: P3001900D	Teléfono: 968760800	
Di	rección postal: Plaza Mayor, 1		
Lo	calidad: CIEZA	Código postal: 30530	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
No	ombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ	NIF.: 2	
Di	rección nostal: 30530	Teléfono: 968760800	

EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
 - 1.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 1.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatorla.

En Cieza, 5 de abril de 2017



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuntamiento de San Javier

Plaza	de Es	paña, 3	
30730 SAN	MAY	DATOSIDEL	SOLICITANTE
alf 068 57 37	00 - 1	79 Y 968 19 01 98	

Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de San Javier

CIF.: P3003500J Teléfono: 968573700

Dirección postal: Plaza de España, 3

Localidad: San Javier Código postal: 30730

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: José Miguel Luengo Gallego NIF.:

Dirección postal: Plaza de España, 3 Teléfono: 968573700

EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejerciclo, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
 - 1.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 1.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En San Javier. 29 de marzo de 2017

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

CIF.: P-3002200-H Teléfono: 968 78 20 20

Dirección postal: CANOVAS, 35

Localidad: JUMILLA Código postal: 30520

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDU NIF.:

Dirección postal: CANOVAS, 35 Teléfono: 968 78 20 20

EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
 - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La Información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Jumilla, 22 de marzo de 2017

Congression

Fdo.: Juana Guardiola Verdú



DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
No	ombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO D	E MOLINA DE SEGURA
CI	F.: P3002700G	Teléfono: 968388500
Di	rección postal: PARQUE DE LA COMPAÑ	ÍA, SN
Lo	calidad: MOLINA DE SEGURA	Código postal: 30500
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
No	ombre: ESTHER CLAVERO MIRA	NIF.:
Dir	rección postal:	Teléfono: 968388500
3	EXPOSICIÓN	
F	En cumplimiento del artículo 69 de Procedimiento Administrativo Común BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIE	e la ley 39/2015, de 1 de octubre, de de las Administraciones Públicas, REALIZO ENTE:
1915	DEGLADACIÓN DECRONICADI E	

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiarlo o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
 - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito



contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Molina de Segura, a 23 de marzo de 2017

LA ALCALDESA,



Administración de CIEZA

PZ DEL DOS DE MAYO, 2 30530 CIEZA (MURCIA) Tel. 968763311 Fax. 968454037



AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA PLAZA MAYOR S/N 30530 CIEZA MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20173558182

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA N.I.F.: P3001900D DOMICILIO FISCAL: PLAZA MAYOR S/N 30530 CIEZA (MURCIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de junio de 2017. Autenticidad verificable mediante Códino Seguro Verificación www.agenciatributaria.gob.es.



Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21 30005 MURCIA (MURCIA) Tel. 968361100 Fax. 968361119



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PLAZA DE ESPAÑA 3 30730 SAN JAVIER MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20173558224

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: P3003500J RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ESPAÑA NUM 3 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de junio de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro VerIfica ción en www.agenciatributaria.gob.es.



Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21 30005 MURCIA (MURCIA) Tel. 968361100 Fax. 968361119



AYIINTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQUE LA COMPAÑIA S/N PORTAL N **MOLINA SEGUR**

30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA

CERTIFICADO

№ REFERENCIA: 20173558242

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA N.I.F.: P3002700G DOMICILIO FISCAL: PQUE LA COMPAÑIA S/N Portal N Localidad/Población MOLINA SEGUR 30500 **MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

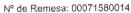
El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de junio de 2017. Autenticidad verificable mediante Códico Seguro Verificación www.agenciatributaria.gob.es.



Administración de CIEZA

PZ DEL DOS DE MAYO, 2 30530 CIEZA (MURCIA) Tel. 968763311 Fax. 968454037





AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
CALLE CANOVAS DEL CASTILLO 31
30520 JUMILLA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20173558284

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: P3002200H RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
DOMICILIO FISCAL: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO NUM 31 30520 JUMILLA (MURCIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se explde al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de junio de 2017. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** (Parametricular Parametricular Parametri



EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D^a AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER con número de Identificación fiscal P3003500J, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el articulo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del dia siguiente a la fecha de su expedición.

08 de Junio de 2017 LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Yolanda López Cascales

> Obtenido el presente certificado por: CARMEN NICOLÁS MORENO CARGO: Auxiliar Especialista FIRMADO:

Printis aspirable de un desantats electrácias selaciativo artiferado par la Camenidad Autónema de Muira, aspir articio 2004 de la Ley 35 (20) S. de se construira, aspir articio 2004 de la Ley 35 (20) S. de se construira de construira bras, l'actor and a construira de construira de construira bras, l'actor and a construira de construira de la con

S MUNESAU, CARMEN



EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D^a AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA con número de identificación físcal P3002700G, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

08 de Junio de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por: CARMEN NICOLÁS MORENO CARGO: Auxiliar Especialista FIRMADO:





EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D^a AYUNTAMIENTO DE JUMILLA con número de identificación fiscal P3002200H, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

08 de Junio de 2017 LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Yolanda López Cascales

> Obtenido el presente certificado por: CARMEN NICOLÁS MORENO CARGO: Auxiliar Especialista FIRMADO:

antentica imprimible de ut documento electrámico administrativo accionado por la Camanidad Judássona de Morra, cegán antenio 273.2/3 de la Ley 34/2019







EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª AYUNTAMIENTO DE CIEZA con número de identificación fiscal P3001900D, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejerla de Haclenda y Administración Púbilica de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es POSITIVO y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

> 08 de Junio de 2017 LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Yolanda López Cascales

> > Obtenido el presente certificado por: CARMEN NICOLÁS MORENO CARGO: Auxiliar Especialista FIRMADO:









Jesús Enrique MARTÍNEZ MERCADER, Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica v Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

INFORMO:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se efectúa consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, remitiendo ésta informe que se transcribe a continuación y que se adjunta, cuyo identificador es 20170607231107S000002S853176TGSS:

39P3001900D	01NO TIENE DEUDA	1200
39P3003500J	01NO TIENE DEUDA	5 Days
39P3002700G	01NO TIENE DEUDA	packed.
39P3002200H	01NO TIENE DEUDA	here le

Documento firmado electrónicamente

IFIW.RO.RCCJ8400.D070617.S000002.S853176.txt

1C	20170607231107S000002S853176TGSS
10	201/000/25110/500000250001/01052

^	\sim	\sim	4

2001	
39P3001900D	01NO TIENE DEUDA
39P3003500J	01NO TIENE DEUDA
39P3002700G	01NO TIENE DEUDA
39P3002200H	01NO TIENE DEUDA

Documento firmado electrónicamente





Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Molina de Segura

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Eduardo Javier Contreras Linares en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."



Dirección General de Formación Profesional

con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 1 de marzo de 2015

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin Buendia Gomez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Jumilla

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Enrique Luís Jiménez Sánchez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."

Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2014

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin/Buendia Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomas Ros





Región de Murcia Consejería de Educación, Cultura y Universidades Dirección General de Formación Profesional

Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Antonio Tamayo González en calidad de Alcalde Ayuntamiento de Cieza al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."



Región de MurciaConsejería de Educación, Cultura y Universidades Dirección General de Formación Profesional

Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2015

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin Buendia Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de San Javier

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Juan Martínez Pastor en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."

Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999,



Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2015

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin Buendia Gomez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros





SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	21/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

ANTECEDENTES

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Municipal de Música

FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARIA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS

ENTIDADES LOCALES

arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

- 1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
 - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
 - b. La magnitud de Remanente de Tesoreria ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
 - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la iliquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
 - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
- 2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
- 3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la

FAX: 91 389 05 70



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014 EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joseffyh Serrano Uneya

Mª Hacienda y Admones. Públicas REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE CODRDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL SALIDA Nº Reg. : O00002061_1400005416 Fecha: 15/12/2014 14:13:55

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Murcia)



Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA REGISTRO GENERAL

13 ENE 2015

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/12/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL,

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Municipal de Música.

Subvenciones al transporte universitario.

Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación

• Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria. Transfer Muscla

Programas de agente de empleo y desarrollo local.

Programa de empleo para jóvenes y mayores.

Cursos de formación ocupacional para desempleados.

Asesoramiento a Pymes y emprendedores.

Promoción económica y desarrollo local.

FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la

1 1 File. 2015

LAFUTE OWARD



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

- 1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
 - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
 - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
 - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
 - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
- 2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
- 3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

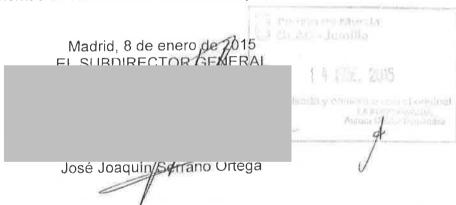
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (Murcia)





SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	18/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

ANTECEDENTES

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se plde informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

CONCLUSIÓN





SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejerciclo de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014 EL SUBDIRECTOR SEMERAL

Juse Joaquin/parrano Urtega

M⁴ Hacienda y Admones. Públicas REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL SALIDA N⁶ Reg: 000002081_1400006980

Feeth : 05/12/2014 13:24:42

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
ENTIDADES LOCALES

que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de noviembre de 2014 SAN JAVIER
EL SUBDIRECTOR GENERAL

LE 2014

LE 2014

José Joaquin Serrano Ortega articaz Mutinoz - D.N.I. 74.368 (2014)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (Murcia)



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

öv avtenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del códiga seguro de verificación (CS)



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2014.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE **SEGURA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto -Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y, hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección; https://sade.com.as/wenflicardocomentos e introduciendo del código seguro de



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.11.2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y del empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17.11.2014.

Visto el Informe de sostenibilidad financiera de fecha 08.01.2015, en el que dice: "El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia".

Que según las magnitudes que arroja la liquidación del ejercicio 2016, así como la verificación del Periodo Medio de Pago el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en la que se emitió el Informe de sostenibilidad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, a 31 de marzo de 2017.

La Interventora.

Fdo.: Rosario Hita Vera.



(Murcia)

Asunto: Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. "Conservatorio Maestro Jaime López"

Primero. La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el Municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, de cuya liquidación en consolidación con la Sociedad Municipal Agencia Tributaria de Molina de Segura, SL, se prevé una capacidad de 6.250.448,24 €, según la declaración financiación a 31 de diciembre de 2017 de correspondiente al Presupuesto 2015 Prorrogado a 2016, que obra en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, proveyéndose una capacidad de financiación de //4.636.484,96 € //, de conformidad con el presupuesto general de 2017, aprobado inicialmente y en la actualidad en fase de exposición al público de 15 días hábiles.

Tercero. Los compromisos de gastos derivados del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2017, siendo innecesario acudir a endeudamiento, tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

Cuarto. El ahorro neto derivado de la liquidación del presupuesto de 2015, asciende a la cifra de //11.022.262.50 €// con el siguiente desglose:





Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

Ahorro Neto Liquidación	2016
Derechos Reconocidos Capítulo I	27.177.056,96
Derechos Reconocidos Capítulo II	835.617,00
Derechos Reconocidos Capítulo III	15.558.928,11
Cuotas de Urbanización	0,00
Derechos Reconocidos Capítulo IV	17.852.686,71
Derechos Reconocidos Capítulo V	2.209.415,10
Saldo derechos reconocidos	63.633.703,88
Obligaciones reconocidas Capitulo I	23.011.944,43
Obligaciones reconocidas Capitulo II	25.639.056,00
Obligaciones reconocidas Capítulo IV	2.400.288,95
Saldo Obligaciones Reconocidas	51.051.289,38
Ahorro Bruto	12.582.414,50
Anualidad Teórica Amortización	-1.560.152,00 €
Ahorro Neto	11.022.262,50

Sexto: El periodo medio de pago del Perímetro de Consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y Agencia Tributaria de Molina de Segura para el cuarto trimestre de 2016 asciende a la cifra de -16,25 días.

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio 2016 ascendió a al cifra de //63.633.703,88 €//, y que la deuda viva bancaria consolidada con fecha de 31/12/2017, ascenderá a //13.479.307,35 €//, con la amortización extraordinaria pendiente de aprobar por pleno como consecuencia de la LOEP, con lo que ello supondrá un 21,18 % sobre derechos corrientes 31/12/2017, de mantenerse la excepcionalidad del artículo 32 LOEPSF.



ESTADO DE LA DEUDA LOCAL A 31-12 CONCEPTOS	IMPORTE
PRESUPUESTADOS	IIIII OICIE
T NEGOT GEGT/ADGG	
CAPITALES Pendlente de amortizar31-12-2016	15.643.789,49 €
Pendlente de amortizar. 31-12-2016 Contratado a corto plazo.	0,00€
CARGA FINANCIERA CONSIGNADA EN EL PPTO 2017	1.597.152,56 €
Intereses de Préstamos no cancelados.	102.000,00 €
Amortización de Préstamos no cancelados.	1.430.152,56 €
Intereses de la Operación de Crédito proyectada para 2017.	# 0,00€
Gastos de formalización Operación de Crédito Proyectada para 2017	0,00€
ntereses de Operación de Tesorería.	0,00 €
Otros gastos Financieros consignados en presupuesto, % imputado.	65.000,00€
DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES 2016.	63.633.703,88 €
CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO 2017.	
mporte	1,300,000,00€
	193
	15.643.789,49 €
	1.300.000,00 €
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	16.943.789,49 €
Al comienzo del ejercicio 2017, préstamos bancarios.	597.899,80 €
Aumento por la Operación de Crédito proyectada para 2017	2.316.273,32 €
Después de formalizar la Operación de crédito para 2017	19.857.962.61€
Pendiente de devolución PIE 2008.	31,15 %
Pendiente de devolución PIE 2009.	40.057.000.04.0
Total deuda comienzo ejercicio.	19.857.962.61 €
Sobre derechos Liquidados de Corriente 2016.	(1.430.152,56 €)
	(39.859,92 €) (154.418,16 €)
PENDIENTE DE AMORTIZAR DEUDA FINANCIERA	(2.034.329,58 €)
Amortización correspondiente a 2017.	16.199.202.39 €
Amortización PIE 2008.	56.783.192,00 €
Amortización PIE 2009.	25,41 %
Amortización 32 LOEPSF	13.479.307.35
PENDIENTE DE AMORTIZAR 31-12-2017.	21,14 %
Derechos reconocidos previstos 2017.	8,213.862,06 €
% Endeudamiento 31-12-17 sobre derechos líquidados corrientes 2016. Deuda bancaría 31-12-2017	0,210.002,000
6 Deuda Bancaria 31-12-2017 sobre derechos ilquidados corrientes 2016.	
Ahorro neto sobre derechos corrientes 2016, estimado a 31-12-2017	



Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

	Pendiente al 01/01/2017	Disposiciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente al 31/12/2017
Total:	15.643.787,75 €	0,00 €	1.430.152,58 C	14.213.635,17 €
BANCO SABADELL	5.849.999,96 €	0,00 €	433,333,36 €	5,416.666,60 C
CAJAMAR	3.257.552,48 C	0,00 €	108.585,08 €	3.148.967,40 C
DEXIA SABADELL S.A.	4.123.076,95 €	0,00 €	553.846,15 €	3.569,230,80 €
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	829.666,58 C	0,00 €	92.185,18 €	737.481,40 €
BANCO POPULAR ESPAÑOL	552.932,38 C	0,00 €	0,00 €	552. ∂ 32,38 €
BSCH	584,615,37 C	0,00 €	126,923,08 €	457.692,29 C
BANCO BILBAO VIZCAYA	253.636,35 €	0,00 €	76.818,19 €	176.818,16 C
CAJA RURAL CENTRAL	192.307,68 €	0,00 C	38,461,54 €	153.846,14 €

CONCLUSIÓN: Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera, que se mantienen las condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, y en Concreto el Conservatorio de Música "Maestro Jaime López", tanto de las resultas de la ejecución del presupuesto prorrogado de 2015 a 2017, como de las correspondientes al de 2017 (actualmente en exposición al público) de aprobarse definitivamente como es previsible.

En Molina de Segura a fecha que se describe en la firma digital,



EL INTERVENTOR MUNICIPAL Firmado digitalmente por: SANCHEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO -Fecha: 24/03/2017 11:37:03



INFORME Nº. 40/2017

ASUNTO: Informe sobre la no modificación de las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la LRBR para dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio Superior de Música del Municipio.

En relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio superior de música de titularidad municipal, se informa por parte de la Intervención municipal que las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera descritas en los informes de esta Intervención números 217/2014, 218/2014 y 39/17 no han variado sustancialmente a día de hoy, pudiendo el Ayuntamiento, a mi juicio, continuar asumiendo el servicio.

En San Javier, a 30 de marzo de 2017

El Interventor Accidental

José Ibáñez Román



INFORME DE INTERVENCIÓN

Refa 17/17/CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

En relación a la solicitud de la CARM de "informe del Interventor del Ayuntamiento en el que se indique que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe", relativas al Conservatorio de Música Municipal he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2016), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local, cumpliendo con la normativa de morosidad y pmp (se adjuntan anexos).
- 4.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2017, se aprobó la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2016. A tal efecto, esta Intervención de Fondos, con fecha 1 de marzo 2017, procedió a emitir Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2016, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de 4.359.619,67 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad. Así mismo, se obtiene un ahorro neto positivo por importe de 5.528.548,15 €.

La Interventora

Documento firmado electrónicamente el día 07/04/2017 Fdo: ANA BELÉN GARCÍA GARCÍA -

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en http://cotejar.cieza.es mediante su CSV: 1



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2016

Entidad Local: 13-30-019-AA-000 Cleza (17803) V. I. J. I. D. M. Z. I. I. S. Z. I. S. Z. I. S. Z. I. S. Z. I. I. S. Z. Z. I. S. Z. Z. I. S. Z. Z. I. S. Z. Z. I. S. Z. I. S. Z. Z. I. S. Z. Z. I. S. Z. Z. Z. Z. Z.

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entided	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Finenc. Entidad
13-00-019-CC-000 C. Turístico desfiladero de Almadenas	400,612,09	73.036,59	0,00	0,00	327.575,5
13-30-019-AA-000 Cleza	23.084.149,36	19.463.920,11	-585,286,43	00,0	3.034.942,8
13-30-019-AP-001 Radio Cleza, S.A.	50.000,00	48.505,55	0,00	0,00	1,494,4
13-30-019-AP-003 Prom. Empresariales de Cieza, S.A.	987,004,79	1,008,111,53	0,00	0,00	-21.105,7

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

3.342.906.03

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local



Situación de la entrega: Cumplida obligación

VOLVER

IMPRIMIR

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma Resguardo de firma electrónica
Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.
Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.
Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.
Datos de la clave concertada utilizada
Número de Documento de Identidad: Clave de Firma: XNRDF
Datos del apunte en el Registro Electrónico
Id del Apunte: 4984636
Número de registro: 2017-00054116-E
Fecha de registro: 30/01/2017 11:10:05 Fecha de presentación: 30/01/2017 11:10:05
Código de aplicación: A_SGCAL_EELL_PMPMOR
Nombre de aplicación: PMP y Morosidad EELL
Código de formulario: F_SGCAL_EELL_PMPMOR_MORv15
Nombre de formulario: Informes de Morosidad (v2015) Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador:
Nombre y apellidos del Presentador: ANA BELÉN GARCÍA GARCÍA
Código del Centro Directivo destinatario: 49348 Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL DE COORDINACION AUTONOMICA Y LOCAL
Asunto: Firma de informe PMP-Morosidad
Texto original que se firmó: comienzo del texto
Comilenzo del texto

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME MOROSIDAD:

DATOS GENERALES

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma

Código corporación local: 13-30-019-AA-000

Nombre corporación local: Cieza

Periodo: Cuarto trimestre

Ejercicio: 2016

DATOS INTERVENTOR:	
El interventor Ana-belén García García, con DNI El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, p obligaciones de suministro de información previstas en la Ley e Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de cor Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedo y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilio Financiera.	oor la que se desarrollan las Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Iformidad con lo establecido en la 5 de julio, por el que se desarrolla l ores de las Administraciones Públic de los regímenes de financiación,
DATO GLOBAL PMP	
Periodos de PMP incluidos PMP (días)	
 Cuarto trimestre 2016 8,87	
DETALLE INFORME MOROSIDAD	
[1]. Cieza	ĸ ×
Periodo Medio Deriodo Medio Deriodo Medio Deriodo Medio Deriodo Medio Periodo Pago	entro Periodo Legal Pago Fuero
 Página 2	

13-30-0	19-AA-000-F	Resguar	doFirma			
Í		_			orte Nú	mero de
Importe	·					
1	1	Pago	os	Total	Pagos	Total
1						
				+		
4					0461	
Gastos en Bienes Corrientes y Servici		I	43	,26	916	
1.286.044,20 136 128.730,73	3		F2.6	0.1	201 100	21.4.42.1
20 Arrendamientos y Cánones		}	53,6	9	301 18.8	314,42
10 6.287,41		: 4		EE O	8 150	61
21 Reparaciones, Mantenimiento 71.590,16 29 27.406,29	y conservac	1011	ı	22,30	21 12	o I
22 Material, Suministros y Otros		1	42,08	1 7	724 1.195	.639,62
97 95.037,03		•	,	•		
23 Indemnizaciones por razón del	servicio		1	0,00	0	0,00
0 0,00						
24 Gastos de Publicaciones			0,00	0	0,00	0
0,00				0.001	0.1	0.001
26 Trabajos realizados por Instituc	iones s. f. de	lucro		0,001	0	0,00
Inversiones reales	ı	55.8	ROL	721	230.452,55	I
11 122.228,07	ı	33,0	501	1		•
Otros Pagos realizados por operacion	es comercia	les	1	170,0	0 0	1
0,00 1 7.650,65			'	,	•	•
Pagos Realizados Pendientes de aplic	ar a Presupu	iesto	1	0,00	0	
0,00 0 0,00						
TOTAL pagos realizados en el trimestre		1	46	,30	988	
1.516.496,75 148 258.609,45						
***************************************	*******					***********
					al Daviada I	÷
l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	Intereses		nora Pag			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Intereses de Demora Pagados e			l Inse			
1	Númer Pagos		Intere	orte Tota	11 L	
	ļ ragus	· I	intere	:3C3		I
Gastos Corrientes en Bienes y Servicio	os.			0	0,00	-1
Inversiones reales		,	0]	0,0		
Otros Pagos realizados por operacion	es comercial	les	- 3	-,*	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplica			'n		0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	•	- 1		0	0,00	
,				-		

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma

1	Periodo N	/ledio	Dentro	o Period	o Legal F	Pago F	uera
Periodo Legal Pago	·						
Facturas o Documentos Justifica	tivos	[Pago Pe	ndiente	al Fir	nal del Per	riodo
al Final del Periodo							
Pendientes de Pago al Final del P			(PMF	PP)			
	2.0	1 812.		1 1	1	Mission	- da
	(días)	Nui	mero de	l imi	orte [Numero	o de
Importe	1 1	Onora	cionos I	l Tota	l I On	eraciones	. 1
 Total		Opera	ciones	l lota	i op	eraciones	, 1
		+		+	+		+
Gastos en Bienes Corrientes y servicio	os	- 1	28,	,43	288	413.05	7,88
11 3.728,06							
20 Arrendamientos y Cánones			19,6	7	14	32.668,3	6
0,00							
21 Reparaciones, Mantenimiento	y Conservaci	ión	1	30,0	06	54	
89.611,90 0 0,00							
22 Material, Suministros y Otros			28,90)	220	290.777 <i>,</i> 6	52
11 3.728,06							- 1
23 Indemnizaciones por razón del	servicio		1 (0,00	0	0,00	וט
0 0,00			0.001	-	N (2001	0.1
24 Gastos de Publicaciones 0,00		ı	0,001) (0
26 Trabajos realizados por Instituci 0 0,00	ones s. f. de	lucro	1	0,00	(0	,00
Inversiones reales		39,5	52	15	97.700	,87	0
0,00							
Otros Pagos pendientes por operacion 0,00 1 20.744,06	nes comercia	ales	I	115	5,00	0	
l Operaciones Pendientes de aplicar a l	resupuesto		1	23,4	8	101	
413.229,04 5 9.163,08							
TOTAL operaciones pendientes de pago	a final del t	rimesti	re e	2	29,25	404	
923.987,79 17 33.635,20							
and the part and that have the part are the part and the test that the test that the							
2	**		100			20	
[2]. C. Turístico desfiladero de Almadene	S						

100 and and property and the last loss for the property and the loss and the loss and							
l	Periodo M	1edio	Dentro	Period	o Legal P	'ago F	uera
Periodo Legal Pago							

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma Pagos Realizados en el Periodo Pago (PMP) ______ | (días) | Número de | Importe | Número de Importe | | Pagos | Total | Pagos | Total | 49,35| 6| 29.815,31| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 14 14.107,72 20.- Arrendamientos y Cánones | 0,00| 0| 0,00 01 21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación 0,00 0 0,001 01 0,00 22.- Material, Suministros y Otros | 49,35 | 6 | 29.815,31 | 14 14.107,72 23.- Indemnizaciones por razón del servicio | 0,00| 0| 0,00| 0,00 | 0,00| 0| 0| 0,001 24.- Gastos de Publicaciones 0,00 26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro | 0,00 0 0,00 0.001 74,00 1 2.420,00 1 | Inversiones reales 2.420,00 Otros Pagos realizados por operaciones comerciales 0,00 0| 0,00 0.001 01 | Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00| 01 0,00| 0| 0,00| [51,80| 7| 32.235,31| ITOTAL pagos realizados en el trimestre 15 | 16.527,72 | | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | Número de | Importe Total | Pagos | Intereses | | 24| 62.063,03| | Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0| 0,00 | O,00 | TOTAL intereses de demora pagados | 48| 124.126.061 0,00|

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma

							TO THE PERSON AND ADDRESS OF THE ADD
I	l Periodo	Medio	l Dei	ntro Peri	iodo Lega	l Pago	Fuera
Periodo Legal Pago	Trenodo	Medio	DCI		oud reBu	, , 484	
Facturas o Documentos Justifica	tivos		Pago	Pendier	ite al F	inal del Pe	eriodo
al Final del Periodo				1			
Pendientes de Pago al Final del P			(P	MPP)			
	(días)	l Ni	ímero	de l	Importe	l Númer	o de
Importe	1 (4.4.5)	1				•	
1 "		Oper	acione	s To	otal C	peracione	s
Total							1400

Gastos en Bienes Corrientes y servicio	os		1	863,00	0	0,0	00
1 141,60							
20 Arrendamientos y Cánones		1	0	,00	0	0,00	
0 0,00 21 Reparaciones, Mantenimiento	4 Consorva	rión		1 (0,00	0	
0,00 0 0,00	y Cuitsei vac	JOH		'	3,001	01	
22 Material, Suministros y Otros		- 1	1.86	3,00	0	0,00	
1 141,60							
23 Indemnizaciones por razón del 0 0,00	servicio		1	0,00	0	0,0	0
24 Gastos de Publicaciones 0,00		1	0,00)	0	0,00	0
26 Trabajos realizados por Instituci 0 0,00	iones s. f. d	e lucro	1	0,0	0	0 0),00
Inversiones reales	1	0,	00	0	0,00) ()]
0,00	,	·	•	•			
Otros Pagos pendientes por operacion	nes comerc	iales		1	0,00	0	
0,00 0 0,00 Operaciones Pendientes de aplicar a I	Pracijnijacto	2	1	2 93	22 001	0	
0,00 1 171,56	resupuesti	,	'	210	22,001	01	
TOTAL operaciones pendientes de pago	a final del	trimes	tre	1	2.443,16	0	
0,00 2 313,16							
		** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **			an and are to 0 and 40 and 40 and 100.	Ab Al 400 Ab 800 870 BU AB	
[3]. Radio Cieza, S.A.							
		****		****	.,		

Periodo Legal Pago Pagos Realizados e		entro Periodo Legal	Pago Fuera
Importe	(días) Númer	o de Importe Total Pag	
Aprovisionamiento y otros ga 0 0,00 Adquisiciones de inmovilizad 0 0,00	o material e intangible	0,00	0 0,00
Sin desagregar 0,00 TOTAL 0,00	0,00	0 0,00	0
Intereses de Demora P Intereses de Demora P Aprovisionamiento y otros ga Adquisiciones de inmovilizada Sin desagregar ITOTAL	•	Importe Total ntereses	
Periodo Legal Pago 	al del Periodo (I	entro Periodo Legal o Pendiente al Fi	
 Importe 	, , , ,	o de Importe es Total Op	

Página 7

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma ------0,00 0 0,00 Aprovisionamiento y otros gastos de explotación 0,00 | Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | 0,00| 0| 0,00| 0,00 0,00| 0| 0,00| 0| | Sin desagregar 0,00 0,00 01 0,00 0 **|TOTAL** 1 0,00] [4]. Aguas de Cieza, S.A. | Periodo Medio | Dentro Periodo Legal Pago | Fuera Periodo Legal Pago Pagos Realizados en el Periodo | Pago (PMP) ! (días) | Número de | Importe | Número de | Importe | | Pagos | Total | Pagos | Total | Aprovisionamiento y otros gastos de explotación | 46,43| 389 930.360,22| 0| 0,00| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible 0,00 0 0,00 0,00 0,00| 0| 0,00| 1 0| | Sin desagregar 0,001 389 | 930.360,22 0| 1 46,43| **|TOTAL** 0,001 | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | Número de | Importe Total | Pagos | Intereses |

Página 8

13-30-0 Aprovisionamiento y otros gastos de Adquisiciones de inmovilizado mater Sin desagregar TOTAL	•		 	0 0 0,00	0,00 0,00
Periodo Legal Pago Facturas o Documentos Justifica al Final del Periodo Pendientes de Pago al Final del P	etivos Periodo	Pag			al Pago Fuera Final del Periodo
	1 1	Operacio	nes	Total	Número de Operaciones
Aprovisionamiento y otros gastos de 245.965,51	explotación rial e intangibl		1 0	0,00	98 0 0,00 0
[5]. Prom. Empresariales de Cieza, S.A.					
 	•	edio D Pago		eriodo Lega	al Pago Fuera
	(días)			Importe	Número de

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma

Aprovisionamiento y otros gastos de 81.291,25 1 393,55 Adquisiciones de inmovilizado materi	•		1	3,55 0,00		
0 0,00 Sin desagregar	1	0,00		0	0,00	0
0,00	1	2 551	901	81.2	01 251	1
TOTAL 393,55	1	3,55	ارەھ	01.2	31,23	41
Intereses de Demora Pagados e	•	ses de Den	-			
	Núr Pa	nero de	Imp Intere	orte Tot ses	al	74
Aprovisionamiento y otros gastos de e Adquisiciones de inmovilizado materi Sin desagregar TOTAL	explotaci	ón gible	0	(0 0	0,00 0,00
Periodo Legal Pago Facturas o Documentos Justificati al Final del Periodo Pendientes de Pago al Final del Pe	vos riodo	F		diente		go Fuera del Periodo
) Núm				Número de
 Total	1	•	-		Opera	
Aprovisionamiento y otros gastos de e 847,88 0 0,00 Adquisiciones de inmovilizado materia 0 0,00	xplotació	ón	 	3,87	8	
Sin desagregar 0,00 TOTAL	1	0,00 3,87	*		0,00 ,88	0 0

13-30-019-AA-000-Kesguardoriima
0,00

fin del texto

DATOS GENERALES |

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma (2)

Código corporación local: 13-30-019-AA-000

Nombre corporación local: Cieza

Ejercicio: 2016

Período: Cuarto trimestre

DATOS INTERVENTOR:

El interventor Ana-Belén García García, con DNI , con las observaciones: El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

DETALLE DEL INFORME PMP

[1]. Cieza

Ratio operaciones pagadas: 16,38

Importe pagos realizados: 1.754.558,02 € Ratio operaciones pendientes: -2,72 Importe pagos pendientes: 940.405,24 €

PMP: 9,72

[2]. C. Turístico desfiladero de Almadenes Ratio operaciones pagadas: 21,79

Importe pagos realizados: 48.763,03 €
Ratio operaciones pendientes: 0,00 €
Importe pagos pendientes: 0,00 €

PMP: 21,79

[3]. Prom. Empresariales de Cieza, S.A.
Ratio operaciones pagadas: -26,45
Importe pagos realizados: 81.684,80 €
Ratio operaciones pendientes: -27,13

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma (2)

Importe pagos pendientes: 847,88 €

PMP: -26,46

[4]. Radio Cieza, S.A.

Ratio operaciones pagadas: 0,00 Importe pagos realizados: 0,00 € Ratio operaciones pendientes: 0,00 Importe pagos pendientes: 0,00 €

PMP: 0,00

PMP Global:

Importe pagos realizados: 1.885.005,85 € Importe pagos pendientes: 941.253,12 €

PMP: 8,87

--- fin del texto ---





SG/SJ/D. Subv/7/2017

INFORME JURÍDICO

<u>Asunto:</u> Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017.

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Proyecto de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente documentación:

- ➤ Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 21 de junio de 2017.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación de fecha 19 de julio de 2017.
- Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- > Documentos contables R de retención de crédito.
- Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial designando a la Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial como órgano instructor del procedimiento.

Esta es una copia auténista imprimible de un documento efectrônica administrativo archivado por la Canunidad Auténoma de Murcia, cagón artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accedendo a los iguiente direccióa: https://sede.corm.es/verificardocumentas e introduciendo del código seguro de verificación (CS



- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.
- ➤ Declaración responsable formulada por el Alcalde Presidente de los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
- ➤ Certificados de los Ayuntamientos beneficiarios estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios expedidos en el año 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- ➤ Informes de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal del año 2015.
- Declaraciones responsables firmadas por los Interventores de los Ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.

En relación con la documentación aportada, mencionar lo siguiente:

No resulta necesario que los ayuntamientos beneficiarios presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por los Ayuntamientos beneficiarios sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

<u>PRIMERA.-</u> Por lo que se refiere al <u>marco normativo</u>, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y en cuanto a la competencia de los ayuntamientos beneficiarios para la prestación del servicio de conservatorio municipal hay que destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local los municipios beneficiarios han asumido la prestación de ese servicio como una competencia impropia por concurrir los siguientes requisitos:

1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esta es una capia autêntico imprimible de un documento efectránico administrativo archivada por la Camunidad

Su avtenticidad





2°) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos se ha incorporado al expediente los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades: se adjuntan los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal expedidos por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en el año 2015. En relación con los mismos, con fecha 14 de junio de 2017 se emiten informes por la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con el visto bueno de su Director General referidos a cada uno de los Ayuntamientos afirmando que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de conservatorio municipal en dichos municipios.
- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias: así se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención de los Ayuntamientos beneficiarios afirmando que se mantienen dichas condiciones.
- <u>SEGUNDA</u>.- El borrador de Decreto que se informa tiene por <u>objeto</u> establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento de los mismos, durante el ejercicio 2017.

Dichos municipios han asumido la prestación de ese servicio como una competencia impropia tramitando el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril.

Esta es una capia

Su autenticidad puede ser contrastada acceliendo a la siguiente dirección. Https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV



La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el Informe-memoria elaborado por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, así como en el texto del decreto (artículo 2) las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención que no son otras que el acercamiento de las enseñanzas profesionales de música a la población mediante una ampliación progresiva de la oferta en las distintas comarcas de la Región.

<u>TERCERA</u>.- El propio artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por <u>Decreto</u>, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, <u>las normas especiales reguladoras de la subvención</u>. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el **artículo 10 de la LSRM**, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante <u>Orden de la Consejera de</u> Educación. Juventud y Deportes.

<u>CUARTA</u>.- El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3º del citado artículo 23 de la LSRM.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho.



QUINTA.- Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEXTA.- El importe total de la subvención asciende a 528.885,33 euros, y se distribuirá de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Cieza: 143.308,03 €

- Ayuntamiento de Jumilla: 94.606,47€

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 174.990,01 €

- Ayuntamiento de San Javier: 115.980,82 €.

El pago se efectuará tras la orden de concesión, siendo condición necesaria para proceder al mismo la justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2017 por importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

No se exige la constitución de garantías de conformidad con el artículo 16.2.a) de dicha ley, el cual exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.

SÉPTIMA.- .- El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada"





Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2017 aprobado por orden de 23 de junio de 2017.

OCTAVA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

NOVENA.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente





después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

DÉCIMA.- Finalmente, resulta de aplicación el Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo ser firmado el texto por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable al Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2017.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)